AUTO No. 005
(21 de enero de 2020)

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal debidamente facultada por la Constitución, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 039 de 2007, Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes, procede a sustituir Personería Jurídica, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se encuentra adelantando el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 060-2015, ante el municipio de Floresta, el cual se encuentra aperturado a Proceso.

Dentro de esta investigación se encuentra vinculado entre otros, el señor **PABLO MANUEL SOLANO ÁLVAREZ** en calidad de Alcalde del Municipio de Floresta para la fecha de ocurrencia de los hechos (año 2014).

Mediante auto 343 del 03 de septiembre de 2020 se reconoció personería jurídica para actuar como defensor de oficio del mencionado implicado fiscal al estudiante: **KEVIN FERNEY BARRERA FONSECA**, identificado con C.C N° 1.055.333.597 de Tuta, con código estudiantil No. 2205171.

Que mediante oficio con radicado 20201104721 de fecha 14 de diciembre de 2020, la directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas Seccional Tunja, Dra. CLAUDIA PATRICIA SILVA CAMPOS solicitó relevar del cargo al estudiante anteriormente enunciado, dado que no le era posible seguir con la representación **y en cambio designar al estudiante: GEINER STEVENSON CRUZ SALAMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1049657627 expedida en Tunja (Boyacá) y código estudiantil 2222297.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

De otro lado mediante auto N. 560 de fecha 31 de diciembre de 2020 y luego de haberse decretado y practicado pruebas de oficio, se ordenó vincular a la presente investigación al señor **JUAN MANUEL ROJAS MORENO**, identificado con C.C 1.052.020.253 de Floresta, quien se desempeñó para la apoca de los hechos como secretario de Planeación y obras públicas, y bajo este cargo fue designado como supervisor del contrato investigado MF-MC-033 de 2014, auto que le fue notificado al correo electrónico juanmaro8803@gmail.com el día 04-01-21.

En garantía de su derecho de defensa, le fue decretada la práctica de la versión libre y espontánea el día martes 12 de enero de 2021 a las 9:00 a.m a través de la plataforma meet, para lo cual se envió vía WhatsApp el respectivo link con el fin de que accediera a la misma. En el auto mencionado este despacho le informo:

> ***"En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado"***

Llegada la hora y fecha señalada para adelantar la diligencia, el implicado fiscal solicitó reprogramación de la misma, a lo cual el despacho le recordó la posibilidad de entregarla de forma escrita dando como fecha máxima el día 13 de enero de 2020. Es importante manifestar que el señor Rojas había rendido declaración juramentada respecto de los hechos investigados por lo cual los conocía a profundidad.

A la fecha de la presente providencia, el implicado no ha hecho uso de esta garantía, por lo que el despacho en atrás de continuar la investigación y en cumplimento al artículo 137 del decreto 403 de 2020, procederá a solicitar la designación de defensor de oficio, norma que estipula:

> *Artículo 137.* ***Modificar el artículo 43 de la Ley 610 de 2000,*** *el cual quedará así:* ***"Artículo 43. Nombramiento de defensor de oficio.*** *Si el implicado no puede ser localizado* ***o citado no comparece a rendir la***

versión, *se le nombrará* ***defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.***

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas *o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes".*

Así las cosas, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Politica y por considerarlo procedente, legal y pertinente, el despacho procederá de un lado a aceptar la sustitución de poder solicitada, con el fin de que se continúe con la defensa técnica que le asis te al implicado fiscal **PABLO MANUEL SOLANO ÁLVAREZ** y a su vez enviar los correspondientes oficios a la universidad Santo Tomas de la Ciudad de Tunja solicitando se designe defensor de oficio para **JUAN MANUEL ROJAS MORENO,** ello en garantía del derecho de defensa del que son titulares como implicados fiscales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la sustitución del estudiante **KEVIN FERNEY BARRERA FONSECA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la fecha reconocer personería jurídica para actuar como defensor de oficio del implicado fiscal señor PABLO MANUEL SOLANO ÁLVAREZ a **GEINER STEVENSON CRUZ SALAMANCA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1049657627 expedida en Tunja (Boyacá) y código estudiantil 2222297, estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas seccional Tunja.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas, **DESIGNE ESTUDIANTE CON EL OBJETO DE QUE ASISTA,**

REPRESENTE Y FUNJA COMO DEFENSOR DE OFICIO del señor **JUAN MANUEL ROJAS MORENO**, identificado con C.C 1.052.020.253 de Floresta, quien se desempeñó para la apoca de los hechos como secretario de Planeación y obras públicas y bajo este cargo fue designado como supervisor del contrato investigado MF-MC-033 de 2014 quien fuera vinculado como implicado fiscal mediante auto N°560.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** el contenido del presente auto a:

- **KEVIN FERNEY BARRERA FONSECA**
- **GEINER STEVENSON CRUZ SALAMANCA**
- **JUAN MANUEL ROJAS MORENO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE
Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO No.142-2019 QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE ALMEIDA-BOYACÁ.

AUTO No.010
(21 de enero de 2021)

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal debidamente facultada por la Constitución, la Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 039 de 2007, Decreto 403 de 2020 procede a reconocer personería Jurídica, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se encuentra adelantando el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 142-2019, que se adelanta ante el municipio de Almeida - Boyacá, el cual se encuentra en etapa probatoria.

Que dentro del mismo Proceso se ordenó la vinculación de varias aseguradoras, entre ellas LA PREVISORA S.A como tercero civilmente responsable, por la expedición de la póliza Global sector oficial No. **3000450**, vigencia 22-01-2014 al 22-01-2015.

Que mediante escrito con radicado N° 20201104556 de fecha de 04 de diciembre de 2020, el Señor CARLOS JAVIER GUILLÉN GONZALEZ, identificado con C.C N° 1010181959 de Bogotá DC, actuando en su condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado JHON FREDY ALVAREZ CAMARGO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7184094 de Tunja, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N°218.766 del C.S. de la J, quien podía sustituir poder

Con posterioridad el día 07 de diciembre de 2020 con radicado 20201104571 fue recibido oficio firmado por el profesional del derecho RAUL ANDRÉS CORREA BRICEÑO, quien en calidad de abogado sustituto del Dr. JOHN FREDY ÁLVAREZ CAMARGO apoderado principal de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según el poder y la sustitución allegada, solicitó a este despacho se le reconociera personería Jurídica para actuar en el proceso de la referencia, como apoderado judicial de la Compañía y de esta forma asista a audiencias, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Que es procedente reconocer personería Jurídica a este último profesional, en los términos del poder otorgado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer personería Jurídica para actuar como apoderado de la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. al abogado **RAUL ANDRÉS CORREA BRICEÑO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama, identificado con C.C. N° 74.381.621 expedida en Duitama , abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N°180.035 del C.S. de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado, pro fesional a quien se le notificara y enviarán comunicaciones al correo electrónico: racorrea.abogado@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese por ESTADO la presente decisión a:

RAUL ANDRÉS CORREA BRICEÑO, C.C N° 74.381.621 expedida en Duitama

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

HENRY SANCHÉZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE
Profesional universitario